

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo al señor Juez que la parte demandante aporta el escrito mediante el cual manifiesta dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 09 de marzo de la presente anualidad; pasa a su Despacho para que se sirva proveer. Marzo 16 de 2021.

MIRYAN DE JESÚS SUÁREZ SALAZAR
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, dieciséis (16) de marzo
De dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso:</i>	<i>Restitución de bien inmueble arrendado</i>
<i>Radicado:</i>	<i>05206-40-89-001-2021-00010-00</i>
<i>Demandante:</i>	<i>Municipio de Concepción (Ant.)</i>
<i>Demandado:</i>	<i>Luis Alfonso Pareja Pérez</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Admite demanda</i>
<i>Providencia:</i>	<i>Interlocutorio No. 57</i>

Subsanada la demanda dentro del término señalado y, visto los documentos anexos a ella y, lo dispuesto en los artículos 82 y ss., 384 y SS, del Código General del Proceso en armonía con la ley 820 de 2003, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de menor cuantía de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE entregado en arrendamiento con destinación comercial, ubicado en la Calle Eloy Alfaro, Nro. 19-104 del Municipio de Concepción, Antioquia, por la causal de terminación de

contrato, incoada por el MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA, representado por el señor ALCALDE GUSTAVO ALONSO LÓPEZ ORREGO, en su calidad de arrendador, obrando por intermedio de apoderado judicial, en contra de LUIS ALFONSO PAREJA PÉREZ, como arrendatario.

SEGUNDO: Del contenido del presente auto, hágase personal notificación al demandado y córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días; entregándole al efecto copia de la demanda con sus respectivos anexos. Con la advertencia, que para poder ser oído en este asunto, debe consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, Sucursal de Concepción (Ant.), No. 052062042001, el valor de los arrendamientos que se causen durante el desarrollo procesal de la presente acción, en la forma y cuenta indicadas.

Así mismo, y conforme lo dispone el artículo 37 de la ley 820 de 2003 deberá presentar la prueba de que se encuentran a paz y salvo en el pago de los servicios públicos domiciliarios, para poder ser escuchado en la presente causa.

TERCERO: Para la notificación personal¹ de este auto al demandado, podrá dársele aplicación a lo dispuesto al Decreto 806 de 2020, artículo 8º, en caso de conocerse la dirección electrónica de la parte demandada. Expídase la comunicación respectiva.

CUARTO: En la forma y para los efectos del poder conferido, reconócese personería al Dr. JUAN DAVID OROZCO SALAZAR, identificado con C.C. N° 1.036.838.830 y T.P. N° 329.917 del C.S.J., abogado en ejercicio para que obre en nombre y representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

¹ Artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso

Firmado Por:

**BERNARDO SIERRA GONZALEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA
CIUDAD DE CONCEPCION-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d6f9a69d9da789e42cf7b5dc6c8cf4bb195f94e5399a3abffdd1789ce75e
8f56**

Documento generado en 16/03/2021 04:29:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*